



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1325/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3655/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - SAINT PAUL MARÍA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 24 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2022, de la Médica Pediatra María de los Ángeles SAINT PAUL, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en los Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María" y "San Isidro", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación del contrato de la Médica Pediatra María de los Ángeles SAINT PAUL, en las condiciones acordadas.

Que, a f. 26 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción a lo solicitado y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, para la prosecución del trámite.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de la Médica Pediatra María de los Ángeles SAINT PAUL, desde el día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023 quien percibirá como contraprestación un haber mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 151.185,98) neto por todo concepto, cumpliendo una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato de la Médica Pediatra María de los Ángeles SAINT PAUL, DNI n.º 31.700.267, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí n.º 213, Planta Baja de esta ciudad, para desempeñar tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud "Villa María" y "San Isidro", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º La Médica Pediatra SAINT PAUL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 151.185,98) neto por todo concepto, y cumplirá una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1325/2023

determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
*Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal*